

EN ZARAGOZA

En la Administración del Boletín, esta en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha imprenta.



Los editores y impresores obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de errores se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclaman; pasados éstos, la Administración sólo dará las correcciones, previa el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se lleve un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 21 Diciembre 1909).

SECCIÓN SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Sanidad.

En cumplimiento de lo prevenido en el Reglamento de 3 de Julio de 1904, se hace público en este periódico oficial hallarse atacado de viruela el ganado lanar de D. Luis Aldea Ruiz, vecino de Fuentes de Jiloca, y dados de alta de la misma enfermedad los de D. Bernardo Domingo, de Mediana y otros de Mozota.

Zaragoza 21 de Diciembre de 1909.—El Gobernador, Joaquín M.^a Gastón.

Llamo la atención de los Sres. Alcaldes de esta provincia acerca de la circular de la Inspección general de Sanidad exterior, que á continuación se reproduce, publicada en la Gaceta de Madrid del día de ayer, página 663, sobre remisión á aquel Centro de la estadística de mortalidad ocurrida por las enfermedades infectocontagiosas, y les recomiendo la más exacta

puntualidad en el cumplimiento de dicho servicio, el cual habrán de cumplir directamente con el expresado Centro, debiendo reclamar del mismo, sin pérdida de momento, los impresos necesarios, caso de no haberlos recibido aún.

Zaragoza 21 de Diciembre de 1909.—El Gobernador, Joaquín M.^a Gastón.

Inspección general de Sanidad exterior.

CIRCULAR

Debiendo ser enviados á este Centro por los Alcaldes, en los primeros días del mes de Enero próximo, los datos de la mortalidad ocurrida por las enfermedades infectocontagiosas, en el respectivo término municipal, durante el segundo semestre del año actual, y en cumplimiento de lo mandado por Real orden de 19 de Julio último, se servirá V. S. interesar de los de esa provincia que no lo hubieran hecho con anterioridad, envíen al propio tiempo los mismos datos correspondientes al primer semestre, ó sea de Enero á Junio, con el fin de poder completar todos los correspondientes al presente año.

Para remitir los referidos datos deberán utilizarse los impresos que oportunamente fueron remitidos por esta Inspección á todos los Alcaldes, consignando el total sólo en una hoja por cada semestre, y sin dejar de dar parte negativo en los meses de Enero y Julio, si no se hubieran registrado defunciones por las enfermedades que se expresan en los mencionados impresos.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Diciembre de 1909.—El Inspector general de Sanidad exterior, Manuel Martín Salazar.—Señor Gobernador civil de la provincia de.....

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

IMPUESTO DE MINAS.—Cuarto trimestre de 1909.

Fijación previa de las cantidades que han de satisfacer los dueños ó explotadores de las minas que á continuación se expresan, por el concepto del 3 por 100 del producto bruto de los minerales extraídos en el referido trimestre, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 3.º de la ley de 28 de Marzo de 1900.

NÚMERO		NOMBRE DE LA MINA en explotación.	NOMBRE DEL DUEÑO ó explotador.	TÉRMINO MUNICIPAL donde radica la mina.	CLASE del mineral.	Cantidades ajadas. — Pesetas.
de la carpeta	del expe- diente.					
326	»	San Luis.	D. Alfredo Augusto Massenet.	Calceña.	Plomo.	750
86	37	La Veneciana.	Jenaro Calve.....	Remolinos.	Sal.	2.000
8	14	El Balcón.	Teodosio Aznar.....	Id.	Id.	1.500
76	33	Santa Eulalia.	Martín Estremera.....	Id.	Id.	1.500
»	»	Real.	C.ª «Puré Salt Limited».....	Id.	Id.	2.500
4	26	El Rallar.	Sociedad «La Cesarita».....	Id.	Id.	1.500
1	31	El Angel.	Idem.....	Id.	Id.	2.000
53	148	Artajona.	D. Mariano Molinos.....	Id.	Id.	750
193	296	El Gallo.	Ceferino Agud.....	Id.	Id.	1.500
436	1.022	Esmeralda.	Joaquín Gracia.....	Torres de Berrellén.	Id.	1.000
214	319	Condal.	Adolfo Codina.....	Mediana.	Sales y aguas.	4.500
24	127	La Sulfúrica.	Coll y Bielsa.....	Id.	Id.	1.500
77	»	La Fortuna.	Balbino Jarque.....	Remolinos.	Sal.	2.000
325	»	La Abundante.	Francisco Cano.....	Illueca.	Hierro.	1.000
324	»	La Prosperidad.	Idem.....	Tiarga.	Id.	1.000
272	»	Santa Rosa.	Idem.....	Id.	Id.	1.000
274	»	La Nicanora.	Idem.....	Id.	Id.	1.000
273	»	Trinidad.	Idem.....	Id.	Id.	1.000
TOTAL.....						28.000

NOTA. La fijación previa que antecede, que es por lo menos el doble de lo tributado en el trimestre anterior (párrafo 2.º de la regla 1.ª de la circular de la Dirección general de Contribuciones, fecha 8 de Diciembre de 1900), quedará nula para los que presenten relaciones de productos, aunque sean negativas (párrafo 2.º de la regla 1.ª del artículo 35 del vigente Reglamento de 28 de Marzo de 1900), y será subsistente para los que falten á este requisito. Se previene á los dueños ó explotadores de las minas objeto de esta fijación, que en las relaciones de productos deberán consignar los gastos de transportes de mineral, si los hubiese, y el precio en venta del mismo. (Real orden de 19 de Octubre de 1903).

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.
Zaragoza 18 de Diciembre de 1909.—El Delegado de Hacienda, Agustín F. Ramos.

SECCION CUARTA

Administración de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Confeccionados el padrón de edificios y solares y el repartimiento de la contribución territorial de esta capital para el próximo año de 1910, se exponen al público, en esta oficina, por término de ocho días, para que los que lo deseen puedan examinarlos y hacer las reclamaciones que crean conducentes.

Zaragoza 21 de Diciembre de 1909.—El Administrador de Hacienda, Marcelino Vázquez.

SECCION SEXTA

Acered.

El reparto general de consumos y alcoholes para el próximo año de 1910, se hallará expuesto al público, por término de ocho días, en la secretaría de este Ayuntamiento, á los efectos reglamentarios.

Acered 20 de Diciembre de 1909.—El Alcalde ejerciente, José Gracia.

Añón.

De conformidad con lo acordado por este Ayuntamiento y Junta municipal, el día 26 de los corrientes tendrán lugar en estas Casas Consistoriales la celebración de las primeras subastas para el arriendo de los arbitrios de pesas y medidas y matanza de reses destinadas á la venta pública, establecidos para el próximo año 1910.

La celebración de ambas subastas tendrá lugar el día expresado, á la hora de las nueve y diez respectivamente, sirviendo de tipo para cada una el que aparece consignado en el correspondiente pliego de condiciones, de manifiesto en esta secretaría, á los que deberán ajustarse las proposiciones, las cuales vendrán acompañadas de los documentos legales bajo pliego cerrado.

Añón 19 de Diciembre de 1909.—El Alcalde Domingo Pérez.

Alfamén.

Terminado el reparto del impuesto de consumos de este pueblo para el año 1910, queda expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por el término de ocho días, á los efectos reglamentarios.

Alfamén 16 de Diciembre de 1909.—El Alcalde, Victoriano Arnal.

Ariza.

El padrón de cédulas personales para 1910 se hallará expuesto al público, por término de quince días, en la secretaría de este Ayuntamiento.

Ariza 15 de Diciembre de 1909.—El Alcalde, Francisco Remacha.

Bárboles.

Formado el reparto vecinal de consumos para el próximo año de 1910, se hallará expuesto al público, por término de ocho días, en la secretaría del Ayuntamiento, á los efectos de reclamación.

Bárboles 15 de Diciembre de 1909.—El Alcalde, Francisco Arbej.

Bubierca.

La plaza de Depositario de este Ayuntamiento, con el haber anual de cien pesetas, se halla vacante, bajo las condiciones que se determinarán, por plazo de diez días hábiles, á contar desde esta fecha, durante el cual podrán los aspirantes dirigir sus solicitudes á esta Alcaldía.

Bubierca 14 de Diciembre de 1909.—El Alcalde, Miguel Heredia.

Cimballa.

La matrícula industrial de este pueblo estará expuesta al público por término de diez días en la secretaría del Ayuntamiento.

Cimballa 19 de Diciembre de 1909.—El Alcalde, Juan Abad.

Cosuenda.

D. Pedro Lorente Muñoz, Alcalde constitucional de Cosuenda;

Hago saber: Por acuerdo de este Ayuntamiento y Junta municipal y de conformidad con el pliego de condiciones que se halló de manifiesto en la Alcaldía por término de diez días, á los efectos del artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, sin que se presentara reclamación alguna y que aún continúa expuesto al público en la secretaría del Ayuntamiento, se arrendará en pública subasta el arbitrio municipal sobre el uso obligatorio de pesas y medidas, servicio de pesar y medir y agencia y colocación de frutos y efectos en todas las ventas y transferencias que se verifiquen en esta localidad y su término municipal durante el año 1910, celebrándose el primer remate en la Casa Consistorial, bajo el tipo en alza de cien pesetas, á las once del día 30 del actual.

Si el anterior remate no diere resultado satisfactorio, se celebrará un segundo en igual forma, hora y en el propio sitio, en el día 31 del mismo mes, bajo el tipo en alza de setenta y cinco pesetas.

Se advierte que los licitadores presentarán sus proposiciones ajustadas al modelo de que

luego se hará mención, durante la primera media hora de los remates, ante la Autoridad que los presida, incluyendo en el indicado pliego su cédula personal y el resguardo que acredita haber constituido en depósito provisional una cantidad equivalente al 5 por 100 del tipo señalado para los remates, y que el rematante agraciado prestará fianza definitiva dentro de los diez días siguientes al en que para ello sea requerido, por valor del 10 por 100 del tipo en que se le adjudique el remate, y que para el bastanteo de poderes, en el caso de comparecer á licitar una persona representando los derechos de otra, se designa al Sr. Letrado residente en Cariñena D. Galo Sáinz.

Las proposiciones serán extendidas en papel timbrado de una peseta, poniendo en el sobre del pliego: «Proposición para optar á la subasta del arbitrio de pesas y medidas de Cosuenda en el año 1910», conforme al siguiente

Modelo de proposición.

D. N. N... (aquí sus circunstancias personales), interesado en la subasta del arriendo del arbitrio sobre el uso obligatorio de pesas y medidas, servicio de pesar y medir y agencia y colocación de frutos y efectos durante el año 1910 en todas las ventas y transferencias que se verifiquen en esta localidad y su término, con sujeción estricta al pliego de condiciones base de dicha subasta, se comprometo á ejecutar los servicios en el mismo comprendidos por la cantidad de.... (se expresará en letra al cantidad).

(Fecha y firma del proponente).

Cosuenda 13 de Diciembre de 1909.—El Alcalde, Pedro Lorente.

Leciñena.

El reparto de consumos y de alcoholes de este pueblo, formado para el año 1910, se halla expuesto al público, por término de ocho días, en la secretaría de la Corporación, con el fin de que pueda ser examinado por todos los interesados y reclamar lo que á juicio de ellos proceda.

Leciñena 20 de Diciembre de 1909.—El Alcalde, Manuel Sevil.

Lorbés.

El reparto de consumos para el año de 1910, se hallará de manifiesto y expuesto al público, por espacio de ocho días, desde el 20 de Noviembre al 28 del mismo, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Lorbés 16 de Noviembre de 1909.—El Alcalde, Victorián Mendúe.

Luceni.

Por término de ocho días estará expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, á los efectos reglamentarios, el reparto de consumos formado para el año 1910.

Luceni 17 de Diciembre de 1909.—El Alcalde, José M.^a Casanova.

Montón.

A los efectos reglamentarios, y por término de ocho días, se halla expuesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, el reparto ve-

cial del impuesto de consumos de este pueblo correspondiente al próximo año de 1910.

Montón 18 de Diciembre de 1909.—El Alcalde, Manuel Muñoz.

Morés.

D. David Ramos Beltrán, Secretario del Ayuntamiento constitucional de la villa de Morés;

Certifico: Que en la aprobación del presupuesto municipal de este distrito, formado para el próximo año de 1910, ha resultado un déficit de 889 pesetas 78 céntimos, que para enjugarle ha sido necesario acudir á los arbitrios extraordinarios, según la siguiente tarifa:

Artículos.	Unidades	Precio medio.	Gravamen.	Consumo que se calcula al año.	PRODUCTO anual.
	Kilog.	Pts. Cts.	Pts. Cts.		Ptas. Cts.
Paja.....	100	2'50	0'25	2.000	500
Leña.....	100	2'50	0'25	1.560	390
TOTAL.....					890

Y para que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á los efectos de la regla 2.ª de la Real orden de 3 de Agosto de 1878, expido la presente, con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Morés; á 18 de Diciembre de 1909.—El Secretario, David Ramos.—V.º B.º—El Alcalde, Antonio Serrano.

Novillas.

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la titular de Medicina y Cirugía de este pueblo, dotada con 750 pesetas anuales, satisfechas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Se admiten solicitudes hasta el día 30 del actual.

Novillas 7 de Diciembre de 1909.—El Alcalde, Luis Lóstao.

Pedrola.

Las subastas para los arriendos de los derechos del macelo y pesas y medidas de esta localidad para el año próximo, tendrán lugar el día 26 del actual, de diez á once de la mañana, en esta Casa Consistorial, bajo los respectivos pliegos de condiciones que podrán examinarse hasta dicho día en esta secretaría municipal, y de no haber postores, se verificará la segunda subasta el día 2 de Enero próximo, en el mismo local y hora de las anteriores.

Pedrola 15 de Diciembre de 1909.—El Alcalde, Modesto Piedrafitá.

Velilla de Ebro.

Durante el plazo de ocho y quince días respectivamente se halla expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, el repartimiento general de consumos y el padrón de cédulas personales confeccionados para el año próximo de 1910.

Velilla de Ebro 15 de Diciembre de 1909.—El Alcalde, Manuel Puyoles.

Vera de Moncayo

A los efectos reglamentarios, se hallan de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento los documentos siguientes:

Por término de ocho días, los repartimientos de la contribución rústica y pecuaria y lista del padrón de edificios y solares para el año de 1910.

Por quince días, la matrícula industrial.

Por igual tiempo, el padrón de cédulas personales.

Vera de Moncayo 16 de Diciembre de 1909.—El Alcalde, Andrés Pérez.

Villarreal.

Por el término reglamentario se hallan expuestos al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, los documentos siguientes, pertenecientes al año próximo de 1910:

1.º Lista cobratoria del padrón de edificios y solares.

2.º Presupuestos municipales.

3.º Repartimiento de riqueza rústica y pecuaria.

4.º Matrícula industrial.

Villarreal 14 de Diciembre de 1909.—El Alcalde, Miguel Sánchez.

Villafeliche.

El reparto de consumos para el próximo año de 1910, estará expuesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, á efectos de examen y reclamación.

Villafeliche 7 de Diciembre de 1909.—El Alcalde, Francisco Ceberio.

Urrea de Jalón.

D. Manuel Jarabo Vicente, Secretario del Ayuntamiento de la villa de Urrea de Jalón.

Certifico: Que el Ayuntamiento y Junta de asociados de esta villa, en sesión celebrada en el día de hoy, han acordado, para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal de 1910, solicitar autorización del Excmo. Sr. Gobernador civil, con arreglo al artículo 136 de la ley Municipal y 21 del Real decreto de 15 de Noviembre último, para establecer arbitrios extraordinarios sobre las siguientes especies:

Artículos	Unidades	Precio medio.	Arbitrio.	Consumo calculado.	PRODUCTO anual.
	Kilogs.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Kilogs.	Ptas. Cts.
Paja de cereales	100	2	0'40	270.458	1.081'88
Leña.....	100	2'50	0'55	515.526	2.835'99
TOTAL.....					3.917'22

Y para que conste y á los efectos correspondientes, expido la presente, visada por el Sr. Alcalde, en Urrea de Jalón á quince de Diciembre de mil novecientos nueve.—El Secretario, Manuel Jarabo.—V.º B.º El Alcalde, Isidoro Trasobares.